

ACUERDO Nro. 0522

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

Considera:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...”;
- Que,** las letras o) y p) del Art. 14 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, dispone que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte: “o) Prevenir y sancionar el dopaje, aplicar y cumplir las medidas antidopaje que sean necesarias de acuerdo con la reglamentación internacional vigente; p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación”;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...”;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá



reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior... ”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0197 de 04 de mayo de 2018, se expidió el Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte;
- Que,** mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;
- Que,** el literal a) del numerado 1.2.1.3.3., del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, establece como atribución y responsabilidad del Director/a de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio: *“a) Elaborar propuesta de normativa, instrumentos técnicos y administrativos en el ámbito de medicina del deporte, sus ciencias aplicadas y control al dopaje;”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DMCA-2019-0316 de 27 de junio de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, la Mgs. Élica Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, informó: *“(...) con fecha 23 de enero de 2019 se emite la Resolución Nro. 007, con la cual se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, que entró en vigencia a partir del 01 de febrero de 2019, y se asignan las funciones y atribuciones de la ex Dirección de Control Antidopaje a la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de esta Cartera de Estado”;* y, solicitó: *“(...) realizar la modificación al Acuerdo Ministerial Nro. 0197 de 04 de mayo de 2018, sobre “Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte” según el actual Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría del Deporte.”;* y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Reformar el Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte

Art. 1.- En todo el texto del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, en donde se haga referencia a la “Dirección de Control Antidopaje” deberá entenderse como: “Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio”.

Art. 2.- En todo el texto del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, en donde se haga referencia a la “Director/a de la Dirección de Control Antidopaje” o a la “Director/a de Control Antidopaje”, deberá entenderse como: “Director/a de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio”.

Art. 3.- En el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, sustituir: “Director/a o delegado de la Dirección de Medicina del Deporte” por: “Director/a de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio o su delegado/a”.

Art. 4.- En todo el texto del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, en donde se haga referencia al “Ministerio del Deporte” deberá entenderse como: “Secretaría del Deporte”.

Art. 5.- En todo el texto del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte, en donde se haga referencia al “Viceministro/a del Deporte”, deberá entenderse como: “Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física”.

Art. 6.- Elimínese el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento de Prevención, Control y Sanción del Dopaje en el Deporte.

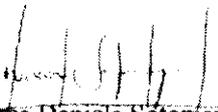
Art. 7.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 0197 de 04 de mayo de 2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 01 de mayo de 2018


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE



